

Fin del plazo de presentación el 22 de marzo de 2024

Establecimiento de personas agricultoras jóvenes -MR404A

Finalidad / Objetivo

Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, y promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Personas beneficiarias

Personas físicas.

Las personas que deseen acceder a las ayudas para el establecimiento de personas agricultoras jóvenes (procedimientos MR404A) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Tener entre 18 y 40 años de edad, ambos incluidos.**
- b) Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación por primera vez o haberla cumplido en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda (excepción para la incorporación en una forma jurídica).
- c) Cumplir la condición de agricultor profesional dentro de los 18 meses siguiente a la fecha de establecimiento.
- d) La explotación en la que se promueve la instalación debe alcanzar una renta unitaria de trabajo igual o superior al 35 % de la renta de referencia.
- e) Poseer el nivel de capacitación profesional suficiente según se establece en el Decreto 200/2012, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia, en el plazo máximo de 36 meses desde el momento del establecimiento.
- f) Presentar un plan empresarial con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Una descripción de la situación inicial de la explotación agraria, indicando las fases y los objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
 - b. Una descripción de la situación una vez realizado el plan de empresa, incluyendo, por lo menos, los siguientes datos:
 - i. Superficie de la explotación, especificando la superficie de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - ii. Maquinaria, equipamientos, mejoras territoriales y edificaciones.
 - iii. Composición y dedicación de la mano de obra.
 - iv. Plan de producción, que incluirá información relativa a la producción bruta de cada actividad productiva, a los gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

v. Análisis económico del proyecto. Este análisis incluirá: previsiones económicas, estructura de financiación y rentabilidad.

vi. Actuaciones a realizar.

c. Un plan de inversiones (información detallada sobre inversiones y plazos), en su caso, en el que se indiquen las mejoras a realizar, estableciendo su impacto en el cambio climático (emisiones de gases efecto invernadero, capacidad de adaptación), que incluya medidas de ahorro y eficiencia energética, consumo agua eficiente, etc., y en el que figure un estudio de impacto ambiental, en caso de que la normativa europea-estatal-autonómica así lo requiera, prestando especial atención a los posibles impactos en las zonas incluidas en la Red Natura 2000.

d. Información detallada, en su caso, sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agraria, incluyendo las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.

g) Permanecer en la actividad agraria durante un plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

h) Participar en el programa de tutorización a las personas agricultoras jóvenes que presta la Consellería del Medio Rural. El proceso de incorporación deberá ser tutelado por el personal técnico agrario de las oficinas rurales de la Consellería del Medio Rural del ámbito territorial del área comarcal donde se localice la explotación agraria.

i) No haber recibido ayuda por primera instalación.

Requisitos para todas las personas beneficiarias

1. Sin perjuicio de lo previsto en el capítulo III, en todo caso, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Asimismo, las personas beneficiarias deberán disponer de una contabilidad específica Feader.

Cuantía de la ayuda

1. El importe de la ayuda será de 30.000 euros, que podrá incrementarse hasta los 70.000 euros en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) 10.000 euros por ser mujer.

b) 10.000 euros por explotación localizada en zonas con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000.

c) 10.000 euros por explotación de agricultura ecológica.

d) 10.000 euros por titularidad compartida.

En el supuesto de que se instalen varias personas simultáneamente en la misma explotación, los incrementos establecidos en las letras b), c) y d) se repartirán a partes iguales entre las personas que se instalen.

2. En el caso de incorporación en explotaciones intensivas, la ayuda se limitará a 30.000 euros.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Galicia 23 de enero de 2024 hasta el **22 de marzo de 2024**.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, que se contará desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Una vez finalizado el plazo de solicitud y antes de la aprobación, no se admitirán cambios en lo referente a las inversiones o a los criterios de prioridad.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (**anexo V**) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

La solicitud de ayuda será cumplimentada a través de la aplicación informática Melles a la que puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://melles.xunta.gal/melles/sede>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo V) la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la persona representante de su representación (en su caso).
- b) Anexo VII, Comprobación de datos de terceras personas (en su caso).
- c) Justificante de la capacitación profesional. En caso de títulos oficiales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, solo se tiene que presentar esta documentación en caso de que la persona solicitante se oponga expresamente a su consulta.
- d) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificación suscrita por la persona física, en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

b. Certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, con base en la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

c. Informe de procedimientos acordados elaborado por un auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, con base en la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectasen, estas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya han sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma

indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, de las personas socias.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad representante.
- d) NIF de la entidad socia, en su caso.
- e) Títulos oficiales no universitarios de la persona solicitante.
- f) Títulos oficiales universitarios de la persona solicitante.
- g) Certificado de residencia de la persona solicitante.
- h) Informe de vida laboral de la empresa de la persona solicitante.
- i) Acreditación de actividad agraria por cuenta propia de la persona solicitante y, en su caso, de las personas socias.
- j) Informe de vida laboral en los últimos 5 años de la persona solicitante y, en su caso, de las personas socias.
- k) Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT de la persona solicitante.
- l) Certificación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social de la persona solicitante.
- m) Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Atriga de la persona solicitante.
- n) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas de la persona solicitante.
- o) Concesión de otras subvenciones de la persona solicitante.
- p) Nivel de renta agraria de la persona solicitante.
- q) Impuesto de actividades económicas ampliado (IAE) de la persona solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio (anexo V), o en el anexo VII, en su caso, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Incompatibilidades

1. Las ayudas reguladas por esta resolución serán compatibles con cualquier otra ayuda que con el mismo fin concedan otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido y en relación con la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra cofinanciada con fondos europeos del Feader, artículo 36 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, siempre que la cuantía de las ayudas acumuladas no supere el 100 % del gasto subvencionable. 2. En el marco del Feader, una operación únicamente podrá recibir distintas formas de apoyo del Plan estratégico de la PAC y de otros fondos mencionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 o de instrumentos de la Unión, si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervenciones a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

Incumplimientos, penalizaciones, reintegros

1. Procederá el reintegro total del importe de la ayuda más los intereses de demora correspondientes, o la parte proporcional que corresponda de acuerdo con el plan de controles, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y, en todo caso, en los supuestos previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009 que la desarrolla, teniendo en cuenta las excepciones contenidas. CVE-DOG: 45ijdk82-vwr8-uds9-qfg7-oyob0iubmew9 DOG Núm. 15 Lunes, 22 de enero de 2024 Pág. 5403 ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>.

2. No se aplicará ninguna penalización, ni exclusión, ni se exigirá el reintegro de la ayuda en los siguientes casos: a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013; en el artículo 4 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común, y en el artículo 5 del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027. b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y este error no pudiera ser razonablemente detectado por la persona afectada. c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados que no es responsable del incumplimiento. d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores serán de aplicación las penalizaciones previstas en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero. Los incumplimientos de los criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente orden, darán lugar a la aplicación de distintas penalizaciones en función del tipo de incumplimiento de que se trate, atendiendo a su gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad, tal y como establece el artículo 4 del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Forma de pago y justificación

1. Una vez ejecutado el plan empresarial, y cumplidos, en su caso, los compromisos adquiridos, se presentará la solicitud de pago del 40 % restante de la ayuda tras la aplicación del artículo 17, cumplimentada a través de la aplicación informática Melles, a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://melles.xunta.gal/melles/sede>, a través de la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia empleando la acción «aportación de documentación justificativa».
2. Una vez presentada la solicitud de pago, el personal técnico de las oficinas rurales, de los servicios territoriales de explotaciones agrarias u otro designado por la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias realizará los correspondientes controles administrativos previos al pago de las ayudas.

Referencia legislativa

Orden de 2 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en el marco del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y se convocan para el año 2024 (DOG nº 15 de 22 de enero de 2024). [Bases y convocatoria](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedemento [MR404A](#)

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural da Coruña
Servizo de Explotacións Agrarias da Coruña

R/ Vicente Ferrer, 2
15008 Coruña, A (Coruña, A)
Teléfono: 981184554/ 981182256
Fax: 981184474
Email: sea.medio-rural.coruna@xunta.gal

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Lugo
Servizo de Explotacións Agrarias de Lugo

Ronda da Muralla, 70
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294465/ 982294526
Fax: 982294808
Email: explotacionsagrarias.cmr.lugo@xunta.gal

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Ourense
Servizo de Explotacións Agrarias de Ourense

R/ Florentino López Cuevillas, 4-6 Baixo
32003 Ourense (Ourense)
Teléfono: 988386531
Fax: 988386482
Email: sea.cmr.ourense@xunta.gal

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Pontevedra

Servizo de Explotacións Agrarias de Pontevedra

R/ Fernández Ladreda, 43-2º

36003 Pontevedra (Pontevedra)

Teléfono: 886206199/ 986805422

Fax: 886206588

Email: explotacionsagrarias.cmr.pontevedra@xunta.gal

